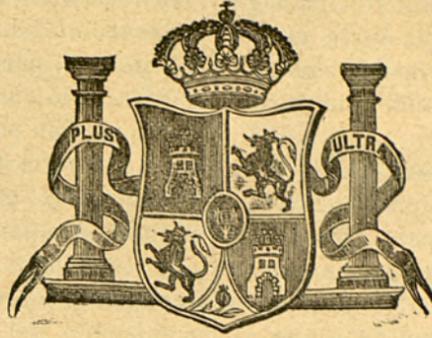


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Rectificado un telegrama anterior de Sevilla, resulta que la salida de aquella ciudad del Tren Real está dispuesta para el día 4 á las ocho y quince minutos de la noche, debiendo llegar á Madrid al siguiente día á las once y tres minutos de la mañana.

(De la Gaceta núm. 509.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta del trozo 1.º de la carretera de Haro á Pradoluengo, seccion de Pradoluengo al límite de la provincia, en esta de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 117.139'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las ho-

ras hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 3 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Haro á Pradoluengo, seccion de Pradoluengo al límite de la provincia, en la de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la

ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 27 de Octubre de 1892.

(Continuacion.)

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Mariano Arribas y siete vecinos mas de Villahoz reclamando contra la capacidad legal del Concejal de aquel Ayuntamiento D. Ubaldo Martinez por venir desempeñando el cargo retribuido de Depositario de los fondos del pósito, de cuyo expediente resulta que la Comision provincial por mayoría de votos acordó informar en sesion de 24 de Marzo de este año que procedia declarar incapacitado al citado D. Ubaldo Martinez como comprendido en el núm. 3.º del art. 43 de la ley orgánica de los municipios; y que habiéndose resuelto en este sentido por el Sr. Gobernador, el Ministerio de la Gobernacion dejó sin efecto á virtud de alzada dicho fallo, disponiendo que se instruyera de nuevo expediente en que se oyerá al Ayuntamiento y al interesado: que verificada la audiencia del interesado ha manifestado que no puede tener aplicacion el art. 43, núm. 3.º, de la ley municipal en el presente caso, toda vez que ejerce el cargo de Depositario del pósito, porque este se le confirió por el Ayuntamiento en el concepto de obligatorio, por lo cual es imposible reputarle como causa de incapacidad sin contravenir á la Real orden de 1.º de Enero de 1863, y que en todo caso si existia tal incompatibilidad está dispuesto á renunciar al cargo de Depositario del pósito, optando por el de Concejal; y que el Ayuntamiento ha expresado su unánime conformi-

dad con las aseveraciones del D. Ubaldo Martinez respecto al concepto en que viene ejerciendo el cargo de Depositario del pósito: los Sres. Pineda, y Gutierrez, Presidente, votaron en el sentido de que debia declararse incapacitado para el desempeño del cargo de Concejal, informándose en este sentido al Sr. Gobernador.

Los Sres. Huidobro y Morena votaron que debia informarse en el sentido de que procede desestimar la reclamacion mencionada.

Habiendo quedado empatada la votacion, el Sr. Presidente declaró que se repetiría en la sesion inmediata.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Victorino San Miguel, Concejal del Ayuntamiento de Gumiel de Izan, quejándose de varios abusos que dice se cometen por el Alcalde y por la mayoría de dicha Corporacion: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que aunque estuviesen justificadas, que no lo están, las quejas del reclamante, no procedería que su autoridad fallase sobre ellas, debiendo el interesado acudir á la Corporacion municipal con sus pretensiones y pudiendo alzarse del fallo de la misma si fuesen desestimadas.

Examinado el expediente formado á virtud de instancia de D. Miguel Mendizabal y Terán, vecino de Valdenoceda, Merindad de Valdivielso, quejándose de que se le haya eliminado del padron de vecinos de aquel término municipal sin motivo alguno: la Comision acuerda no haber lugar á estimar la reclamacion de que se trata.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Anselmo Castrillo Diez, vecino de Villalomez y Secretario del Ayuntamiento de aquel distrito pidiendo que se obligue á aquella Corporacion á que le abone 190 pesetas que se le están adeudando por sus haberes y por cantidades que dice suplidas

de su peculio para atenciones municipales: la Comision acuerda informar en el sentido de que, previo requerimiento de pago hecho por el Ayuntamiento, proceda el Alcalde, en el caso de que no satisfagan la cantidad reclamada en el plazo que al efecto se les señale, á hacerla efectiva por la via de apremio, instruyendo para ello el oportuno expediente.

Visto el informe de Contaduría presentando adjunta la certificacion que dicha dependencia ha redactado para remitirla al Juzgado de instruccion de esta ciudad, con motivo de la causa que se instruye en el mismo á virtud de una denuncia hecha por D. Lisardo Blanco contra el Depositario de fondos provinciales por su gestion administrativa, de las actas de arqueo del año económico de 1891-92 y de los meses transcurridos del actual, y proponiendo que se suprima la redaccion de otro certificado igual que la Comision ha acordado en su sesion anterior se una al expediente administrativo que se instruye al citado D. Lisardo Blanco, Oficial de las dependencias de la Corporacion, toda vez que esta tiene á su disposicion constantemente los libros de arqueo originales: la Comision acuerda que después de remitida dicha certificacion al Juzgado se saque otra para que obre en dicho expediente administrativo segun se tiene acordado, para que la Diputacion pueda conocer antes de fallar sobre él el resultado de las expresadas actas de arqueo, sin necesidad de acudir á los libros en que están consignadas las originales.

La Comision acuerda así bien, en vista de que por la resultancia de dicho documento se hace constar que el Depositario de fondos provinciales habia colocado en las Cajas de la Provincia todos los fondos recaudados y no invertidos legítimamente en las obligaciones del presupuesto provincial en las fechas á que respectivamente se refieren dichas actas de arqueo, y de que en el expediente resultan comprobados los demás particulares que la Diputacion necesita conocer para formar juicio sobre el asunto á que se refiere, declarar concluso el expresado expediente y que se dé cuenta de él á la Diputacion en la próxima reunion ordinaria.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Angel Alonso Gonzalez y seis vecinos mas de La Vid de Bureba quejándose de que la Junta municipal del mismo no se halle organizada con arreglo á la ley, debiéndose su formacion al nombramiento de los Vocales que la componen hecho solo por el Alcalde, varios de los cuales

son parientes de dicha autoridad local: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento disponga la organizacion de la Junta municipal en la forma establecida en el art. 64 y siguientes de la ley municipal.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Mariano Presa Lopez, Alcalde de barrio de Betarres, perteneciente al distrito municipal de Aldeas de Medina, en solicitud de que se le admita la renuncia del expresado cargo por haber cumplido la edad de 60 años: la Comision, considerando que el cargo que se renuncia es de nombramiento del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldeas de Medina, en conformidad á lo que preceptúa el art. 36, párrafo 5.º, de la ley municipal, acuerda que se remita la expresada instancia al Alcalde de Aldeas de Medina para que resuelva sobre ella lo que estime procedente, notificando al interesado el acuerdo que adopte para que pueda apelar de él si viere convenirle.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Santiago Sierra Portugal, vecino de Salas de los Infantes, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento por el cual le desestimó la renuncia que habia presentado del cargo de Vocal de la Junta municipal, fundada en tener contienda administrativa con dicha Corporacion por haberla reclamado en concepto de apoderado de D. Hilarion Real la cantidad de 136 pesetas 87 céntimos, manifestando el Alcalde al informar que el Ayuntamiento no estimó como bastante el motivo de la renuncia por no considerarla comprendida en el art. 43 de la ley municipal: la Comision, considerando que el recurrente no tiene personalmente contienda alguna con el Ayuntamiento ni puede considerarse como tal contienda en sentido legal la simple reclamacion de una pequeña cantidad al Ayuntamiento á nombre de un tercero: acuerda desestimar la reclamacion de que se ha hecho mérito.

Examinado el expediente instruido con motivo de los juicios administrativos seguidos por el Ayuntamiento de Gumiel de Izan contra D. Pedro Pascual y D. Rafael Terradillos, vecinos de dicha villa, en virtud de la denuncia hecha contra los mismos por haber procedido á la venta del vino de sus cosechas sin el previo pago de 10 céntimos de peseta impuesto á cada cántara: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que reclame á los interesados por conducto del Alcalde el reintegro correspondiente, ordenándole al

propio tiempo remita el expediente de subasta original del alquiler de medida mayor del vino y derecho de medir, á fin de ver si se han observado las disposiciones vigentes sobre el particular.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de la cuenta de los productos y gastos del Campo práctico de agricultura durante el año económico de 1891-92, y del expediente sobre conduccion á un manicomio del presunto demente Norberto Barcina, natural de Altable.

Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Salas de los Infantes correspondiente al año económico de 1891-92, rendida por el Alcalde D. Sinforiano Gonzalez y el Depositario D. Pantaleon Garzon, cuyos ingresos ascienden á la suma de 5316'59 pesetas y los gastos á la de 3704'05, quedando una existencia de 1612'54 pesetas: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta, rebajando de la data dos partidas importantes 67 pesetas, quedando reducida la expresada data á 3637'05; y siendo el cargo de 5316'59, queda una existencia de 1679'54, cuyo importe figurará como primera partida de ingresos en la cuenta del año siguiente.

Examinada la cuenta de gastos de la cárcel del partido judicial de esta Ciudad correspondiente al año económico de 1891-92, rendida por el Depositario D. Juan Antonio Cortés, cuyos ingresos ascienden á la cantidad de 23152 pesetas 11 céntimos, y los gastos á la de 22858'07, quedando una existencia de 294'04: la Comision acuerda aprobarla tal como se halla redactada.

Examinado el expediente, remitido á informe de la Excm. Diputacion por el Sr. Gobernador civil de la provincia, referente al proyecto de construccion por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera de un camino vecinal que partiendo desde la entrada de dicho pueblo, principio del trozo 1.º de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, llegue hasta empalmar con la del Estado de la Venta de Guimara á San Martin de Rubiales: la Comision acuerda informar á la autoridad superior de la provincia en el sentido de que puede prestar su aprobacion al proyecto indicado, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 4824 pesetas 33 céntimos.

Examinada la lista remitida por el Director de carreteras provinciales de los gastos de agotamientos hechos por administracion para la fundacion de un puente sobre el rio Ausin en el trozo 3.º de la carretera provincial de Burgos á Roa por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos,

importante 2316 pesetas 18 céntimos: la Comision, de conformidad con lo que determina el art. 37 del pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas de 11 de Junio de 1886, acuerda aprobar dicha lista y que se satisfaga al contratista D. Ricardo Olalla Gonzalez, vecino de Lerma, el 85 por 100 de su importe, ó sea el de 1968 pesetas 75 céntimos, en razon á que las 347 pesetas con 43 céntimos restantes á que asciende el 15 por 100 de aquella suma deberá abonarlas el Ayuntamiento de Arcos en igual forma que viene satisfaciendo el importe de las obras del trozo de carretera, segun el compromiso contraido con la Provincia.

Vista la liquidacion general de las obras de construccion del trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, importante la cantidad de 79711 pesetas 48 céntimos: vista la no conformidad con dicha liquidacion del contratista D. Buenaventura Altamira y Echavarria, vecino de Abanto, fundándose en que no se le abonan las obras que realmente ha ejecutado segun las diferentes clases de terreno en que aquellas se han verificado, ni con sujecion á los cuadros de precios del presupuesto que rigió en la subasta: visto lo informado por el Director de carreteras provinciales, manifestando que es improcedente la reclamacion del contratista en razon á que el abono de cantidades que se hace en dicha liquidacion está ajustado al pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas de 11 de Junio de 1886, proponiendo en su virtud que se desestime dicha reclamacion y se apruebe la liquidacion general tal como se halla redactada: la Comision acuerda, de conformidad con el expresado funcionario facultativo, que se remita la liquidacion referida, con la reclamacion del contratista y lo expuesto por el Director, al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia para que tenga á bien informar lo que considere oportuno sobre el particular.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial para cubrir dos vacantes del partido de Bribiesca á Felipe Gutierrez, vecino de Rublacedo de Abajo y á Eustaquio Fernandez, que lo es de Busto de Bureba, por corresponderles el turno de ingreso; á cuenta de las tres que existen en el partido de Salas, á Benita de Pedro Martinez, residente en Canicosa, á Basilisa Perez Perez y á su hija Emiliana por igual razon que los anteriores; y á cuenta de las que tienen los partidos de Roa y Villarcayo á Juan Rubiales, vecino de Roa, y á la niña Julia Cárcamo, hija de Tomasa Cárcamo, residente en Ci-

güenza, Merindad de Castilla la Vieja.

En el expediente formado á virtud de oficio del Director de carreteras provinciales participando que D. Victorino Cascajares, vecino de Iglesias, se ha propasado á construir sin la competente autorizacion un muro en una era ocupando terreno propio del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga: la Comision acuerda que se prevenga al Alcalde de Iglesias que bajo su responsabilidad, y en vista de lo que resulte del expediente que ha debido instruirse al efecto, manifieste si ha sido expropiado al D. Victorino Cascajares el terreno en que ha construido el muro expresado, y de ser asi, si ha sido acordada por la autoridad competente con arreglo á la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 la ocupacion de dicho terreno y satisfecho al propietario el valor en que ha sido tasado el mismo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Luis de Juana, vecino de La Puebla de Arganzon, alzándose del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del distrito en union con los asociados de la Junta municipal en que se nombró Médico titular interino á D. Tomás Lopez, bajo el fundamento de que el recurrente, que ha ejercido por varios años dicha titular y que ha prestado servicios excepcionales durante la invasion de la epidemia colérica en 1885, debió ser nombrado con preferencia para dicho cargo: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Pedro Aparicio, D. Bartolomé y D. Celestino Romaniega Martinez, Secretario que ha sido el primero, y herederos los dos últimos de su difunto padre D. Andrés Romaniega, que desempeñó el propio cargo, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento á que abone al primero 387 pesetas procedentes del sueldo que devengó en el desempeño del cargo y del material de oficina que costó durante el primer semestre del año de 1889-90, y los dos últimos que se les abone la cantidad de 260.75 pesetas que el Ayuntamiento dejó adeudando á su finado padre D. Andrés: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede ordenar al Ayuntamiento que reunido, con exclusion de los individuos á quienes alcancen las prescripciones del artículo 106 de la ley municipal, acuerde lo procedente para requerir de pago á los responsables de los débitos reclamados, y que si no

lo verifican dentro del plazo que se les señale, proceda bajo su responsabilidad á hacerlos efectivos por la via de apremio, sin admitir mas excusas que la de tener solventados los débitos, si acompaña al producirla la justificacion correspondiente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 27 de Octubre de 1892. = El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada en la causa seguida contra German Gonzalez Palacios y otros cinco mas sobre falsificacion, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á Laurentino Gonzalez Olalla, hijo de German y de Petra cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 2 de Noviembre de 1892. = El Actuario, Marciano Irazu.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local, Aspirante 1.º, sueldo 1250 pesetas.

Gobierno civil de Barcelona, Oficial 5.º, 1500.

Idem de Ciudad Real, Aspirante 1.º, 1250.

Cuerpo de Vigilancia de Barcelona, 2 Agentes de 1.ª clase, 1000.

Idem de Cádiz, 2 id. de 2.ª clase, á 750.

Idem de Córdoba, 3 id., á id.

Idem de Huelva, 1 id.

Idem de Lérida, 1 id.

Idem de Oviedo, 1 id.

Idem de Valencia, 2, id.

Idem de Vizcaya, 22, id.

Idem de Zaragoza, 10, id.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Alicante.—Jávea á Benitachel, Peaton, sueldo, 150.

Avila.—San Juan de la Encinilla, Cartero, 100.

Idem.—Menga-Muñoz, id.

Idem.—Ramacastañas, id.

Idem.—Avila á Sanchorreja, Peaton, 500.

Burgos.—Villasante á Ramales, id., 450.

Idem.—Quintanilla-Escalada al barrio de Bricia, id., 600.

Idem.—Lerma á Santa Cecilia y agregados, id., 590.

Cádiz.—El Trocadero, Cartero, 375.

Idem.—Setenil á Cuevas del Becerro, Peaton, 350.

Canarias.—Barlovento, Cartero, 120.

Castellon.—Chilches, id. 100.

Coruña.—Mellid á Santiso, Peaton, 355.

Cuenca.—Priego á Cañizares, id., 425.

Gerona.—La Bisbal á San Pol y Fontela, id., 312.50.

Granada.—Huescar á Castril, id., 448.87.

Idem.—Estacion de Illora á la cartería de dicho punto, id. 350.

Idem.—Guadix á Jerez del Marquesado, id., 627.

Guipúzcoa.—Tolosa á Asteasu, id., 350.

Huelva.—Estacion férrea á Gibraleon, id., 250.

Leon.—Buron, Cartero, 100.

Idem.—Riaño á Roca de Huérgano, Peaton, 300.

Idem.—Riaño á Oseja de Sajambre, id., 538.

Lérida.—Grañena de las Garrigas, Cartero, 100.

Málaga.—Velez á Algarrobo, id., 212.50.

Idem.—Cañete la Real á Cuevas del Becerro, id., 400.

Oviedo.—Grado á Grullo y agregados, Peaton, 225.

Idem.—Cangas de Onís á Belnón, id., 525.

Idem.—Tineo á Allande, id., 820

Palencia.—Frechilla á Antilla de Campos, id. 212.50.

Pontevedra.—Cobello á Campo, id., 354.

Salamanca.—Espeja, Cartero, 150

Idem.—Nava de Bejar á Puebla de San Medel, Peaton, 450.

Idem.—Fuenteguinaldo á El Sango, id., 400.

Sevilla.—Aznalcazar, Cartero, 250.

Soria.—Navalcaballo, id.

Idem.—Almazan á la Estacion, Peaton, id.

Tarragona.—Catllar, Cartero, 200.

Teruel.—Torre de Arcas á Morella, Peaton, 756.

Idem.—La Mata á Morella, id., 750.

Toledo.—Rielves, Cartero, 150.

Valencia.—Catarroja, id., 375.

Vizcaya.—Arrigorriaga, id.

Zamora.—Alcañices á San Vicente de la Cabeza, id., 567.

Idem.—Alcañices á Mahide, id.

Idem.—Alcañices á Figueruela, de Arriba y de Abajo, id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegacion de Hacienda de Huesca, Oficial quinto Secretario, sueldo 1500.

Seccion de Impuestos de Cáceres, Oficial quinto, id.

Idem id. de Alicante, id., id.

Idem de Propiedades de Murcia, id., id.

Aduana de Irún, Portero primero, 1000.

Idem de Avilés, Pesador portero, 750.

Idem de Barcelona, 2 Mozos de faenas, id.

Idem de Palma, Escribiente 3.º, id.

Seccion de Propiedades de Alicante, Aspirante 2.º, 1000.

Idem de Valladolid, id. 3.º, 750.

Salinas de Manuel (Valencia), Dependiente, id.

Administracion de Contribuciones de la Coruña, Aspirante 2.º, 1000.

Idem. Depositaria de Mahon, id. 1.º, 1250.

Idem de Contribuciones de Huelva, Ordenanza, 750.

Seccion de Impuestos de Leon, Aspirante 3.º, id.

Idem de Teruel, id. 1.º, 1250.

Idem de Cuenca, id.

Administracion de Loterías de 2.ª clase de Yecla (Murcia), Administrador, Premio, fianza 2500 pesetas.

Idem de Castro Urdiales (Santander), id. id.

Idem de Orihuela (Alicante), id.

Idem de Baeza (Jaen), id.

Idem de Daimiel (Ciudad Real), id.

Idem de Ciudad Rodrigo (Salamanca), id.

Idem de Segorbe (Castellon), id.

Direccion general del Tesoro público, Aspirante 2.º, sueldo, 1000.

Aduana de Málaga, Portero de entrada, 750.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado, 7 Peones camineros, á 2 pesetas diarias.

Juzgado de primera instancia é instruccion de Grazalema (Cádiz), Alguacil, sueldo 480.

Idem de Pozo Blanco (Córdoba), id. id.

Audiencia de lo criminal de Huelva, Mozo de estrados, 750.

Juzgado de primera instancia é instruccion de Marchena (Sevilla), Alguacil, 540.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, Alguacil, 600 y derechos arancelarios.

Ayuntamiento de Zaragoza. — Depósito municipal, Portero, 500. Idem.-Resguardo de Consumos, 4 Guardas del rondin, á 912'50.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

Ayuntamiento de Ciudadela, Cabo de serenos, 420.

Idem., Sereno, 360.

Idem de Artá, Peon caminero, 447

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.

Ayuntamiento de Villaramiel (Palencia), 3 Celadores de alumbrados desde el día 10 de Setiembre al 31 de Mayo de 1893, á 1'75 pesetas diarias.

Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Alhama (Logroño), Alguacil, 480 y derechos arancelarios.

Gobierno civil de Burgos.—Carreteras provinciales, Peon caminero, 1'50 pesetas diarias.

CAPITANÍA GENERAL CASTILLA LA NUEVA.

Ayuntamiento de Priego (Cuenca), 2 Serenos, 315.

Juzgado de primera instancia de Priego (Cuenca), Alguacil, 480 y derechos arancelarios.

Ayuntamiento de Predoñeras (Cuenca), Depositario de los fondos municipales, 250, fianza 2500.

Idem de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Conserje sepulturero, 548 y casa habitacion.

Universidad Central.—Direccion del Museo de Ciencias Naturales, Guarda planton, 875.

Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz (Segovia), Guarda municipal, 1'50 pesetas diarias.

Idem de Valdemoro, 2 Guardas municipales jurados, á 638'75.

Audiencia de Segovia, Mozo de estrados, 750.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Juzgado de primera instancia de Gijon (Oviedo), 2 Alguaciles, 540.

Idem de Lon, 2 id., á 600.

Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado, Peon caminero, 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales para los Agentes de Vigilancia: ser mayores de 25 años de edad, sin exceder de la de 45, y acreditar con la oportuna certificacion la carencia de antecedentes penales).

(Id. para los peones camineros: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

(Continuará.)

Alcaldia de Salas de los Infantes.

No habiendo concurrido suficiente número de Comisionados de los pueblos de este partido á la junta convocada para el día 30 de Octubre último al objeto de acordar acerca de la reparacion necesaria de la cárcel, que lo exige así el Juez de instruccion para mayor seguridad: se convoca nuevamente á todos los Alcaldes del partido para el día 13 del corriente á las once de la mañana,

en la Casa consistorial de esta villa, en la inteligencia de que sea cualquiera el número de Comisionado que concurren se tomarán los acuerdos correspondientes.

Salas de los Infantes 2 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Sinforiano Gonzalez.

Alcaldia de Zarzosa de Riopisuerga.

Habiéndose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Zarzosa de Riopisuerga 31 de Octubre de 1892. — El Alcalde, Severino Rueda.

GUARDIA CIVIL.

Comandancia de provincia.

D. Rafael Ausola y Vallejo, primer Teniente de la quinta Compañia de la Comandancia de Guardia civil de Burgos,

Hago saber: que necesitando tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 29 de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Pozo, núm. 7, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha contratacion.

Treviño 29 de Octubre de 1892. —Rafael Ausola y Vallejo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiéndose practicado el inventario de los bienes correspondientes á la testamentaria de Bernabé Lopez Benito, vecino de San Juan de Ortega, como presidente del consejo de familia de los menores interesados pongo en conocimiento del público que si hubiese algun acreedor de dicha testamentaria, puede formular la oportuna reclamacion en término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio, con documento legal que acredite la deuda, pues de lo

contrario será nula toda reclamacion.

San Juan de Ortega 3 de Noviembre de 1892.—Juan Martin.

Antigua ferreteria de Hijos de Julian Marcos, Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo), número 18.

Esta antigua y acreditada casa, surtida con toda clase de útiles, herramientas, hierros y fabricados del ramo, ofrece en las mejores condiciones de clase y precio los artículos siguientes:

Para labradores y herreros.—Gran surtido del inmejorable hierro de Barbadillo, tan estimado para la fabricacion de toda clase de herramientas y útiles del campo, por su incomparable ductilidad, consistencia y duracion.—Único depósito de venta en Burgos.

Para las artes industriales.—Herramientas de todas clases, de marcas acreditadas y legítimas.

Para constructores de obras.—Hojas de zinc, planchas, barras, rejas, mazas, columnas, viguetas, cadenas, poleas diferenciales, etc.

Para el servicio doméstico.—Estufas de todos sistemas, cocinas económicas, camas de hierro y colchones de muelles de toda clase, baterías de cocina surtidas con los efectos mas modernos y perfeccionados, moldes y máquinas para picar y exprimir el jugo de carne, de tomates, de frutas y de sustancias para hacer purés, etc.

2

A los quintos alistados para el sorteo del día 11 de Diciembre próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares.

La mas económica y mejor garantida de esta provincia.

D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, comerciante, con depósito garantía de 10.000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de esta ciudad de Burgos, se compromete y obliga solemnemente á librar del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion á todos aquellos que antes del día 11 de Diciembre próximo depositen 150 pesetas en la citada casa de banca ó en la de los representantes de esta en las cabezas de partido que se citan al final.

Igualmente redime á metálico con 1500 pesetas á los que en vez de 150 impongan 200 pesetas, sin otros gastos ni desembolsos, quedando totalmente unos y otros libres del servicio, siempre que por su suerte sean destinados á Ultramar.

Tambien redime ó sustituye las dos suertes de la Península y Ultramar por 900 pesetas, quedando estas en beneficio de la Empresa si resultan excedentes del cupo

total, redimiendo á los que les corresponda para la Península y sustituyendo á los de Ultramar. Igualmente quedarán en beneficio de la Empresa las cantidades de los asegurados de Ultramar por 150 y 200 pesetas, que no resulten destinados á dichos Ejércitos.

Acudan los que deseen alguna operacion á la ya citada casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, escritorio, San Juan, 59, Burgos. Sres. Gil hermanos, Aranda de Duero. D. Domingo Busto, Belorado. D. Tomás Ruiz, Briviesca. D. Antonio Otero, Castrogeriz. D. Victoriano Martinez, Lerma. D. Cándido Velasco, Roa. D. Luis Vivar, Salas de los Infantes. D. Roque Arriaga, Villadiego. D. José Peña, Villarcayo. D. Eutices Grijelmo, Pampliega. D. Inocente Simon, Pradoluengo. D. Eugenio Rámila, Cilleruelo de Bezana, y D. Galo Quintana, Pancorbo.

Ildefonso Gutierrez Ruiz, Escritorio, Llana, 4, Burgos.

Compra patatas amarillas, rojas y de sembrar, á precios corrientes, tanto en el almacen como para las estaciones de Burgos, Quintanilleja, Estepar, Villaquiran, Villodriego, Quintanalapiente, Quintanapalla, Santa Olalla, Briviesca, Pancorbo y Miranda de Ebro. 2

El jueves 3 del actual desapareció del barrio de Cortes una perra galga, parda ó bardina, con las orejas pandas, la punta de la cola blanca, y atiende por ligera. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Julian Alegre en el referido barrio.

Del pueblo de Almazan se han extraviado tres vacas, de las señas siguientes: una negra, con los cuernos gachos y cortadas las puntas. Otra tambien negra, piñana, ambas con cencerro y tienen las orejas rasgadas. Otra tambien negra, con los cuernos cortos y altos, poca cola, tiene agujeros en ambas orejas, y las tres marcadas en el anca derecha. La persona que las haya recogido se servirá dar aviso á su dueño D. Segundo Rubio, vecino de Covalada, provincia de Soria, quien abonará los daños y gastos que hayan ocasionado.

El día 31 de Octubre último desapareció del pueblo de Sarraquin un galgo negro, corbato, el pecho y la punta de la cola blancos, lleva un collar dorado y medalla con el núm. 76, y atiende por tul. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Primo Arlanzon, vecino de Montuenga.